



AL PLENO EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D^aMARIA LUISA MOYA TEJERA, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

RETRANSMISION EN DIRECTO DE LOS PLENOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, tal y como establece el art. 121.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En las sesiones plenarias de nuestro Ayuntamiento se toman decisiones y se debate sobre asuntos que afectan directamente a los vecinos de San Juan de Aznalfarache. Dichas sesiones tienen que tener el carácter "PUBLICO" necesario, para que la ciudadanía pueda conocer directamente su desarrollo, conforme a lo previsto en el art. 70.1 párrafo 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conforme a su adhesión a la Red de Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP, aprobada por unanimidad de todos los Grupos en el Pleno de 21 de octubre de 2015, se ha comprometido en disponer de las herramientas e instrumentos que faciliten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Asimismo, el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que regula la publicidad de los plenos de las entidades locales, establece que "Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. ..."

Secretaría - Alodia



Es cierto que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, desde su adhesión al proyecto "Video-actas", plataforma realizada por técnicos de la Sociedad INPRO, gestionada por Diputación de Sevilla, garantiza que la ciudadanía de San Juan de Aznalfarache pueda visualizar las sesiones plenarios "on line", así como tener acceso a vídeos de plenos anteriores, todo ello con un documento electrónico firmado por el Presidente de la Corporación y por el Secretario General de la misma, lo que confiere a estos vídeos certificación de acta plenaria.

No obstante, la publicidad de las grabaciones de las correspondientes "video-actas" en la web del Ayuntamiento, no se realiza con la calidad y celeridad deseadas, incumpliendo la debida obligación del Ayuntamiento de ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía, llegando incluso a no publicarse el "video-acta" de algún pleno, tal y como ocurre con el pleno extraordinario celebrado el 4 de agosto de 2016, en el que se aprobaron entre otras cuestiones, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Por ello, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ha de seguir esforzándose para garantizar la debida transparencia y el buen gobierno, apostando por una mayor transparencia institucional en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de la corporación municipal de acuerdo con el contexto jurídico precitado.

En tal caso, la cobertura jurídica que ofrece la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, junto con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otras actualmente en tramitación, reguladoras del llamado "gobierno abierto", nos permiten afirmar que este Ayuntamiento tiene suficiente base jurídica para implantar la disponibilidad de herramientas "on line" como el "streaming", que permite optimizar las descargas y la reproducción en directo de archivos de audio y video.

Los plenos deberían poder seguirse "on line" desde cualquier lugar con cualquier dispositivo con conexión a Internet, usando el streaming como herramienta de comunicación digital, dado el derecho de la ciudadanía de recibir la información veraz y ágil sobre la política municipal, estando al corriente de que sucede y que se decide por sus representantes.



Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incorporar la transmisión vía "streaming" tanto de video como audio en directo de los plenos, facilitando en la web del Ayuntamiento, previa la celebración de un nuevo pleno, el enlace a la retransmisión "on line", con el acta y el orden del día correspondiente.

SEGUNDO.- Dotar de los recursos materiales y tecnológicos necesarios y suficientes a los técnicos encargados de la retransmisión, y de conexiones con suficiente ancho de banda para que la calidad de la transmisión sea adecuada, permitiendo un seguimiento correcto y adaptado a la calidad requerida por el medio usado por el internauta.

San Juan de Aznalfarache, 21 de diciembre de 2016

FDO.: María Luisa Moya Tejera
Portavoz del Grupo Municipal Popular